

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

SECCION PRIMERA

Registrado como Artículo de
2^a clase en el año de 1881. ★

MEXICO, MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1949

★ Tomo CLXXIII ★

Núm. 50

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana del señor Walter Oppenheim Straus,

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización para que se fusionen el Banco Fronterizo de México, S. A., con el Banco Comercial Mexicano, S. A.

Acuerdo que cancela la patente número 714 expedida al señor Benito Ruiz Sandoval, para ejercer las funciones de Agente Aduanero en Nuevo Laredo, Tam.

Circular número 208-17-51 que determina la percepción neta del Pisco en el impuesto de producción de metales, para los efectos del subsidio a la pequeña minería, durante el presente mes.

Circular número 306-5-54 que fija la tabla de factores para convertir al dólar las distintas monedas extranjeras, durante el mes de mayo próximo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Concesión otorgada a la Sociedad María Heredia y Huerta, S. en N. C., para proporcionar los servicios públicos de suministro de energía eléctrica en la zona comprendida por la ciudad de Coacalco de Bermejo, Méx.

Concesión otorgada a la Junta Administradora del Servicio de Energía Eléctrica de la Villa de La Cruz, Sin., para el suministro de energía eléctrica.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto que establece veda, por tiempo indefinido, en la Comarca Lagunera, para el ablandamiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos sonoros o profundos, dentro de los Estados de Chihuahua y Durango.

Decreto de reglamentación a los usos que se hacen en Jaralillo o Páles Colgados, en San Felipe o Dr. Hernández Álvarez, Gto.

Declaración de propiedad nacional de las aguas de la barranca denominada Elsen de los Casandilas, en Cuernavaca, Mor.

Declaración de propiedad nacional de las aguas del arroyo Los Espinos, y las del manantial sin nombre que le surgen, en el Valle, Oax.

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

Decreto que designa como del dominio público, el terreno conocido con el nombre de ex Cuartel de Artillería, ubicado en la calle de Landeria y Coste, en Veracruz, Ver.

Acuerdo que destina para la construcción de los Talleres Mecánicos de la Secretaría de Marina, el predio ubicado en las Lomas de Santa Fe, que el informe específico,

Acuerdo que dispone que el Gobierno Federal comprará los vehículos destinados al uso de sus dependencias e instituciones descentralizadas, exclusivamente a las plantas armadoras que estén debidamente autorizadas por las Secretarías de la Economía Nacional y de Hacienda y Crédito Público.

11

Acuerdo por el que se otorga a la Unión de Trabajadores de Guerra un subsidio equivalente a \$ 15.00 por metro cuadrado a fin de que se aplique al pago del precio de venta del terreno que el mismo especifica.

12

Acuerdo que modifica el párrafo segundo del punto I del que autoriza la creación del Patronato que deberá encargarse de la ejecución y administración de las obras del malecón que se construirá a la orilla del río Grisajiva, en Villahermosa, Tab.

13

DEPARTAMENTO AGRARIO

Decreto-concesión sobre inafectabilidad ganadera del predio La Cruz, en Chihuahua, Chih.

13

Resolución sobre dotación de ejido al poblado Arroyo Huaquequeche, en Soyaltepec, Oax.

14

Avíos Judiciales y Generales.

15 y 16

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad del conjunto de predios denominado San Nicolás Panotla, en Pinal de Amoles, Qro.

17

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE CREDITO

Tipo de conversión del dólar norteamericano a moneda nacional que para fines fiscales exclusivamente, rige a partir del día de hoy y hasta nuevo aviso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 26 de julio de 1948.

\$ 6.85

Méjico, D. F., a 1º de octubre de 1948.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, en la Comarca Lagunera, para el alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos someros o profundos, dentro de los Estados de Coahuila y Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional en Materia de Aguas del Subsuelo, y

CONSIDERANDO:

Que la superficie abierta al cultivo en la Comarca Lagunera, Estados de Coahuila y Durango, es superior a la que se posible regar de acuerdo con un buen aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas.

Que el nivel de bombeo de las aguas subterráneas de esa región está experimentando un abatimiento cada vez mayor que, de continuar, no sólo hará que resulte antieconómico el bombeo para fines de riego, sino que modificará las condiciones hidráulicas de los acuíferos, poniéndolos en peligro e impidiendo el buen funcionamiento de los equipos de bombeo ya instalados.

Que gran parte de los terrenos regados por bombeo en la Comarca Lagunera han venido ensalitrándose progresivamente, debido a la carencia de drenaje, a la gran cantidad de sales contenidas en las aguas extraídas del subsuelo y a que parte de dichas aguas se infiltran nuevamente en el mismo subsuelo, aumentando su salinidad, lo que da lugar a que las aguas lleguen a alcanzar una concentración alcalina tan fuerte, que en muchos casos es perjudicial para la agricultura, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se establece por tiempo indefinido en la Comarca Lagunera, dentro de los Estados de Coahuila y Durango, veda para el alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos someros o profundos, en una zona delimitada como sigue:

Al Norte, por una línea recta que parte de la estación del ferrocarril en Bermejillo, Dgo., rumbo al Oriente y concluye en el punto más alto del cerro de Santiago, en el Estado de Coahuila; al Este, por dos líneas rectas, una que parte del referido cerro de Santiago, rumbo al Sur y termina en lo más alto del cerro Cuchilla Bacuco, Coah., y otra que parte de este cerro a la cúspide del cerro Pelado, Coah.; al Sur, por una línea recta que

parte de dicho cerro Pelado rumbo al Poniente y concluye en la Presa de San Fernando, sobre el río Nazas, Dgo.; y al Oeste, por dos líneas rectas, una que parte de dicha Presa de San Fernando rumbo al Noroeste y termina al pie de la sierra del Sarmoso, Dgo., y otra que va de este último lugar rumbo al Norte (meridiana astronómica) a la estación del Ferrocarril en Bermejillo, Dgo., cerrando así el polígono que comprende la zona vedada.

ARTICULO SEGUNDO.—Excepto cuando se trate de pozos de agua para usos domésticos, en dicha zona vedada nadie podrá efectuar obras de alumbramiento sin previo permiso escrito del Ejecutivo Federal, expedido por conducto de la Secretaría de Recursos Hídricos, la que sólo lo otorgará en aquellos casos en que de los estudios respectivos resulte que las obras de alumbramiento correspondientes no causarán los perjuicios que tratan de evitarse con el establecimiento de la veda.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. —Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hídricos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

AVISO de reglamentación a los usuarios del arroyo El Jaralillo o Palos Colorados, en San Felipe o Dr. Hernández Alvarez, Gto.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico. Secretaría de Recursos Hídricos.—Direc. General de Aprovechamientos Hídricos.—Departamento de Aguas Federales.—Reglamentación.—Número del Oficio 9.6.—Expediente: Abierto con Min. 937 de 26 de enero último.—Aut. 4161(711).

AVISO de reglamentación a los usuarios del arroyo El Jaralillo o Palos Colorados, Municipio de San Felipe o Doctor Hernández Alvarez, Estado de Guanajuato, que se publica por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación, de acuerdo con lo que ordena el artículo 207 del Reglamento vigente.

De acuerdo con lo que ordena la parte segunda del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Pro-